Ayuntamiento Municipal de Partido
C/Duarte no. 15, Municipio de Partido, Prov. Dajabón
Tel. 809-826-4114 *Fax 809-826-4551
RNC. 405000112

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE Partido

CONSIDERANDO: *Que en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2024, mediante Acta No. 11, se* ***APROBÓ el informe de la COMISIÓN DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL*** *integrado por Regidores:* ***Luis Enrique Gómez De la Rosa, Luis Manuel Martínez Rodríguez, Carlos Enrique Bueno Tejada, Ramón Darío Tapia Martínez Juana Elizabeth Jiménez Reyes;*** *y luego de hacer las correcciones de lugar, solicitan al Honorable Concejo de Regidores la aprobación del mismo.*

CONSIDERANDO: *Que mediante comunicación de fecha 28 de noviembre del año en curso, se remitió mediante comunicación de la presidencia de este Honorable Concejo de Regidores el anteproyecto de* ***REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.***

CONSIDERANDO: *Que mediante comunicación de fecha 28 de noviembre del año en curso, se solicitó a cada miembro del Concejo de Regidores emitir su opinión y aportes para consideración al mismo, con el fin de apoderar cualquier sugerencia o cambio con relación al proyecto de reglamento en cuestión.*

CONSIDERANDO: *Que se hace necesaria una modificación al Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, para adecuar su contenido a los requerimientos definidos en ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y a lo establecido en la guía del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) Municipal en su dimensión de fortalecimiento institucional.*

CONSIDERANDO: *Que, para modificar el Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, se creó una Comisión Especial de cincos (5) Regidores, conformada por:* ***Luis Enrique Gómez De la Rosa, Luis Manuel Martínez Rodríguez, Carlos Enrique Bueno Tejada, Ramón Darío Tapia Martínez y Juana Elizabeth Jiménez Reyes.***

CONSIDERANDO: *Que este reglamento fue socializado con representantes del municipio de partido reconocido liderazgo e incidencia en el territorio y con miembros del comité técnico del presupuesto participativo existente, quienes tuvieron la oportunidad de expresar su opinión en vía del fortalecimiento de este instrumento para mejorar la aplicación del Presupuesto Participativo Municipal.*

CONSIDERANDO: *Que esta comisión realizó varias reuniones con los técnicos adscritos a la Alcaldía Municipal con el fin de evaluar los detalles para iniciar su implementación para el Presupuesto Participativo Municipal del año 2025.*

CONSIDERANDO: *Que la participación ciudadana ha sido incorporada a la gestión municipal procurando mayores niveles de transparencia, legitimidad y prácticas democráticas en la toma de decisiones.*

Escaneado con CamScanner

CONSIDERANDO: *Que el tema del Presupuesto Participativo Municipal ha sido considerado por el Constituyente, y en su artículo 206, la Constitución Dominicana establece que: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".*

CONSIDERANDO: *Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 176-07 les da la facultad a los Ayuntamientos de adecuar el contenido de la ley a sus peculiaridades y necesidades y lo establece de la manera siguiente: "Mediante ordenanzas y reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades".*

CONSIDERANDO: *Que conforme a las disposiciones del artículo 109 de la Ley 176-07: "El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones".*

CONSIDERANDO: *Que una de las funciones y atribuciones del Concejo de Regidores, contenidas en el artículo 52, Letra f) de la Ley 176-07 se establece que le corresponde: "La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la Sindicatura y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativas".*

CONSIDERANDO: *Que el Párrafo del artículo 109 de La Ley 176-07, al referirse a los reglamentos como uno de los actos del Concejo de Regidores, establece que: "Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el Ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes ".*

CONSIDERANDO: *Que la Ley 176-07, en su artículo 6, letra j), define como principio la participación del munícipe, y lo considera de la manera siguiente: "Durante los procesos correspondientes al ejercicio de sus competencias, los Ayuntamientos deben garantizar la participación de la población en su gestión, en los términos que defina esta legislación, la legislación nacional y la Constitución ".*

CONSIDERANDO: *Que la Ley 176-07, en su artículo 226 promueve la participación ciudadana de la manera siguiente: "Los Ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia ".*

CONSIDERANDO: *Que dentro de las vías de participación ciudadana en la gestión municipal está el Presupuesto Participativo Municipal.*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 236 de la Ley 176-07 deja instituido el Presupuesto Participativo en la Gestión Municipal y lo hace de la manera siguiente: Se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal, que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente*

Escaneado con CamScanner

en lo concerniente a las transferencias que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto.

CONSIDERANDO: *Que el Ayuntamiento de PARTIDO viene desarrollando un proceso de fortalecimiento institucional en torno a la eficiente vinculación de la administración municipal, del Concejo de Regidores y el liderazgo comunitario en aras de que el Presupuesto Participativo responda mejor a las necesidades y expectativas de los pobladores del Municipio.*

CONSIDERANDO: *Que se hace necesario la revisión periódica de los reglamentos aprobados a los fines de adecuarlos y dar mejor repuestas a los munícipes conforme a las lecciones aprendidas de procesos pasados e incorporar nuevos componentes.*

CONSIDERANDO: *Que la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) ha acompañado al Ayuntamiento del Municipio de PARTIDO en el interés de consolidar la gobernabilidad democrática, la profesionalización del servicio público municipal y la participación de la sociedad civil, teniendo como objetivo principal fortalecer la implementación y ejecución del presupuesto participativo en base a criterios de eficiencia y transparencia, conforme a las disposiciones de la Ley 176-07.*

VISTA *la Constitución de la República Dominicana;*

VISTA *la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;*

VISTA *la Resolución 06/2024 que estableció el Reglamento del Presupuesto Participativo en el Ayuntamiento de PARTIDO.*

En uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de *PARTIDO.*

RESUELVE:

Aprobar como al efecto aprueba la modificación de la Resolución 06/2024, de fecha 28 de NOVIEMBRE del año 2024, concerniente al ***REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL****, Cuyas disposiciones se establecen de la siguiente manera:*

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1.- PROPÓSITO DEL REGLAMENTO. - *El propósito del presente Reglamento es crear, como en efecto crea a través de esta resolución, un mecanismo legal que defina y regule, dentro del ámbito del territorio del municipio de PARTIDO, todo lo concerniente al cumplimiento de las tres*

Escaneado con CamScanner

(3) etapas del presupuesto participativo municipal, específicamente, en la preparación, consulta, ejecución y seguimiento, según lo establecido en la ley 176-07, artículos 236 hasta el 249.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL. - Dentro del territorio municipal coexisten dos segmentos territoriales que se constituyen en zonas donde se planifica y ejecuta el Presupuesto Participativo Municipal, estos son la zona urbana y la zona rural. En el área rural, cada sección y sus parajes constituyen una zona del presupuesto participativo municipal. En el área urbana, uno o más barrios/sectores/ensanches con afinidad social y cercanía geográfica, constituyen una unidad del presupuesto participativo municipal; varias unidades barriales/sectoriales/de ensanches, constituyen a su vez una zona territorial de presupuesto participativo. La Alcaldía, conforme al tamaño de las comunidades, en las zonas que así lo requieran, realizarán la fusión de comunidades, atendiendo a las realidades y particularidades de cada sector.

La propuesta de las zonas territoriales del Presupuesto Participativo Municipal es una tarea conjunta de la Alcaldía, de las organizaciones sociales/comunitarias y del Comité de Seguimiento y Control Municipal, los cuales establecerán, para la fase de estudio, diseño, presupuesto y consulta, las distintas unidades territoriales, conforme a la propuesta de división territorial definida por la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), la cual establece la siguiente división:

a. Aminilla
b. La Gorra
c. Los Indios
d. Buen Gusto
e. Vaca Gorda
F. La Culata
g. Partido

CAPÍTULO II
ACTORES DENTRO DEL PROCESO DE PPM

ARTÍCULO 3.- LA ALCALDÍA. - Como órgano ejecutivo del Ayuntamiento, le corresponde a la Alcaldía expresar con hechos tangibles la voluntad política para impulsar el proceso de Presupuesto Participativo Municipal y, además, determinar el fondo de disponibilidad presupuestaria, equivalente a la cantidad de dinero o porcentaje del presupuesto municipal que, dentro del programa de inversión, se va a destinar para el Presupuesto Participativo Municipal del próximo año fiscal.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 4.- ÁREAS TÉCNICAS PARA EL APOYO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: La Alcaldía es el órgano responsable dirigir el proceso de presupuesto participativo municipal. En los casos que así lo ameriten, esta se auxiliará de las áreas técnicas necesarias, a los fines de realizar el estudio, diseño y presupuesto de las inversiones propuestas y acordadas. Las áreas técnicas para el apoyo del presupuesto participativo serán las siguientes:

a) *El responsable de la Dirección/Departamento/División/Sección/unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.*
b) *La Dirección/Departamento/División/Sección de Planificación y Programación Municipal.*
c) *La Dirección/Departamento/División/Sección de Obras Públicas Municipales.*
d) *Un mínimo de __ () representantes de organizaciones de la sociedad civil.*
e) *La Dirección Administrativa/Tesorería Municipal.*

ARTÍCULO 5.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL: *Es el órgano compuesto por delegados, que, habiendo sido escogidos en sus respectivas asambleas comunitarias, fueron propuestos en las Asambleas seccionales, zonales o de bloques para constituirse, en la Asamblea Municipal, en el conjunto de personas que realizarán el seguimiento y el control del proceso de ejecución de obras del presupuesto participativo municipal, durante el período para el cual fueron elegidos.*

ARTÍCULO 6.- COMPOSICIÓN: *El Comité de Seguimiento y Control queda constituido con la representación de cada uno de los y las delegadas, en cada una de las zonas o seccionales participantes.*

ARTÍCULO 7.- CONSTITUCIÓN: *El Comité de Seguimiento y Control Municipal queda constituido al ser aprobado en la Asamblea Municipal de Presupuesto Participativo y ratificado mediante resolución, definida al efecto, del Concejo de Regidores y emitida a más tardar en el mes de diciembre. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición.*

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES: *El Comité de Seguimiento y Control Municipal tendrá las siguientes funciones:*

a) *Verificar la inclusión íntegra del Plan de Inversión Municipal resultante del proceso de Presupuesto Participativo en el Presupuesto Municipal,*
b) *Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo Municipal, evidenciando los aciertos, debilidades, su incumplimiento, anomalías, irregularidades y atrasos, si los hubiere, y encaminando las acciones legales contra los responsables, cuando corresponda,*
c) *Realizar reuniones informativas con los diferentes actores sociales del presupuesto participativo para dar a conocer la marcha del Plan de Inversión Municipal, rindiendo informes generales cada seis (6) meses a la Asamblea Municipal,*
d) *Realizar encuentros trimestrales de evaluación con los/as delegados/as del presupuesto participativo,*

Escaneado con CamScanner

e) Conocer, en base a los informes suministrados por el Ayuntamiento, los contratistas y ejecutores de las obras, los presupuestos detallados, las cubicaciones, los pagos, decisiones técnicas y demás informes sobre las mismas,

f) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron a entregar,

g) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento, los Comités de Auditoría Social y los Comités de Mantenimiento de Obras sobre el estado de las inversiones realizadas y demás componentes del Presupuesto Participativo Municipal,

h) Contribuir, junto a los/a delegados/as del presupuesto participativo, a la constitución y capacitación de los Comités de Auditoría Social,

i) Velar porque el dinero sobrante de una obra concluida sea utilizado en las demás obras priorizadas en el Plan de Inversión Municipal, especialmente en las obras cuyos presupuestos se haya elevado de manera justificada,

j) Escoger de entre sus integrantes a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales de acuerdo a los reglamentos establecidos por el Ayuntamiento para esa materia,

k) Entregar en el mes de enero un informe final al Concejo de Regidores y a la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo sobre las fortalezas y debilidades del proceso de PPM, sus recomendaciones y sugerencias para mejorar el proceso, incluyendo cambios en este Reglamento,

l) Retroalimentar a la Alcaldía y al Concejo de Regidores sobre los aspectos generales y eventos relacionados con la ejecución del mismo,

m) Participar en procesos de capacitación sobre sus atribuciones y competencias, de común acuerdo con la administración municipal.

ARTÍCULO 9.- REQUISITOS: Para que una persona pueda ser elegida integrante del Comité de Seguimiento y Control Municipal se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad,

b) Tener solvencia moral reconocida,

c) Ser residente en la sección, barrio o bloque que represente,

d) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad,

e) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de cualquiera de las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de las obras del presupuesto participativo municipal,

f) No ser contratista del Ayuntamiento,

g) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde/Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con el/las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de obras del presupuesto participativo municipal.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 10.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONAL: *Es el órgano comunitario que se encargará de dar seguimiento al proceso del PPM en cada comunidad, es decir para dar seguimiento a la inversión del Presupuesto Participativo Municipal en la zona y sub zonas y que estará supeditado a coordinar sus acciones con el Comité de Seguimiento y Control Municipal.*

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES: *Los delegados/as, escogidos en las asambleas comunitarias, tendrán las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de su zona, excepto la función de los incisos i, j, k y l del artículo 9.*

ARTÍCULO 12.- CONSTITUCIÓN: *Estará integrado por personas escogidas por la Asamblea Comunitaria, a razón de uno por cada 10 participantes presentes. El número mínimo es de cuatro (4) integrantes. Se ha de garantizar la equidad de género en su composición.*

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS: *Para ser delegado/a del presupuesto participativo se requerirá de los mismos requisitos que los exigidos para ser miembro del Comité de Seguimiento y Control Municipal.*

ARTÍCULO 14.- PERIODO: *Los/as delegados/as de presupuesto participativo durarán en sus funciones un año calendario, durante la fase de ejecución y seguimiento del Presupuesto Participativo Municipal, dentro del que fueron escogidos sus miembros.*

ARTÍCULO 15.- COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: *El Comité de Auditoría Social es un órgano a través del cual las comunidades asumen el papel de controlar y fiscalizar el gasto y calidad de la inversión realizada en sus territorios por el Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 16.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: *El Comité de Auditoría Social está integrado por cuatro (4) personas, como mínimo, surgidas de la representación de las organizaciones de base, juntas de vecinos, entidades culturales, religiosas, deportivas, entre otras, escogidos en una asamblea comunitaria en cada comunidad beneficiaria con un proyecto de presupuesto participativo. Los cargos a ocupar por las personas electas para ser miembros de los Comités de Auditoría Social son: Coordinación, Secretaría, Primer Auditor o Primera Auditora y Segundo Auditor o Segunda Auditora. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición.*

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: *Dar seguimiento a las obras, en sus respectivas comunidades, incluidas en el Plan Municipal de Inversiones, en lo correspondiente al presupuesto participativo, conforme se establece en los siguientes literales:*

a) *Procurar que las obras se realicen según lo diseñado, presupuestado y programado, en el tiempo y con la calidad requerida.*
b) *Hacer visitas de inspección y tomar notas en un formulario creado al efecto, de todas las situaciones que se consideren anómalas y reportarlas al Ayuntamiento y al Comité de Seguimiento y Control Municipal.*
c) *Informar a la comunidad sobre su labor, recabando su apoyo cuando lo estime necesario.*
d) *Comunicar al Concejo de Regidores sobre las irregularidades detectadas en la construcción de las obras, y solicitarle su intervención a través de sus mecanismos de control y fiscalización,*

Escaneado con CamScanner

pudiendo recomendar la suspensión y anulación del contrato si se tratase de una obra contratada con terceros.

e) Elaborar un informe final, al término de la obra, y entregarlo al Ayuntamiento, al Comité de Seguimiento y Control Municipal, a las instancias vinculadas a las comunidades y, si fuere necesario, a las instancias de persecución a la corrupción, si se tratase de violaciones que ameriten sanciones penales.

f) Convocar a la comunidad, al Ayuntamiento y a los responsables de la ejecución de obras, cuando se produzcan circunstancias que ameriten la socialización y discusión del proyecto entre todas las partes.

ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN: La Dirección/Departamento/División/Sección/unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, a través de las organizaciones comunitarias y el Comité de Seguimiento y Control Municipal, convocarán con por lo menos 15 días de anticipación, por escrito y de manera pública, una Asamblea de la comunidad donde se construirá una obra, con el fin de escoger por mayoría de votos, entre las personas presentes a las que integrarán el Comité de Auditoría Social. La Asamblea Constitutiva debe realizarse a más tardar dos semanas antes de la fecha fijada en el calendario de ejecución del Plan de Inversión Municipal para dar inicio a la construcción de la obra de que se trate.

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN: Los presentes en la Asamblea seleccionarán una mesa directiva para dirigir la elección del Comité de Auditoría Social. Dicha Mesa tendrá tres (3) integrantes que desempeñarán los cargos de presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocal. La elección se producirá mediante un procedimiento de propuestas individuales, hasta alcanzar el mínimo requerido. El Secretario o Secretaria redactará y firmará el acta de la Asamblea, anexando la lista de asistencia, firmada por todas las personas presentes.

ARTÍCULO 20.- REQUISITOS: Para que una persona pueda ser elegida como integrante del Comité de Auditoría Social debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser residente en la comunidad donde se construye la obra,
b) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad, distinguiéndose por su honestidad,
c) Disponibilidad para ser capacitado(a) en auditoría social,
d) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de la empresa o de la persona responsable de la construcción de la obra,
e) No ser contratista del Ayuntamiento,
f) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde/Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con la compañía constructora o persona física encargada de la construcción de la obra.

ARTÍCULO 21.- PERIODO: El Comité de Auditoría Social durará en sus funciones hasta tanto la obra sea completamente terminada y entregada a la comunidad.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 22.- CAPACITACIÓN: *La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria coordinará, conjuntamente con las demás instancias territoriales e institucionales que intervienen en el proceso y con la Dirección/Departamento/División de Recursos Humanos de la institución, un plan de capacitación dirigido a los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal, a los/as delegados/as de presupuesto participativo y a los Comités de Auditoría Social seleccionados a los fines de que dispongan de las informaciones elementales que les permitan cumplir cabalmente con las funciones para las que fueron elegidos. Para ello se requerirá del concurso de entidades del sector privado y público que se estimen necesarias, tales como la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga Municipal Dominicana (LMD), el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) y de otras instancias técnicas que se estimen necesarias.*

ARTÍCULO 23.- COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO: *Es el Comité de Auditoría Social convertido en Comité de Mantenimiento al finalizar la construcción de la obra a la que daba seguimiento y tiene por finalidad contribuir con el Ayuntamiento en el mantenimiento y cuidado de dicha obra.*

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: *Las funciones principales del Comité Comunitario de Mantenimiento de Obras del Presupuesto Participativo Municipal son las siguientes:*

a) *Visitar la obra periódicamente, evaluar su estado físico y los factores que pudieran estar afectándole,*
b) *Preparar informes a la comunidad y al Ayuntamiento sobre el estado de la obra,*
c) *Preparar un presupuesto de mantenimiento en el que se incluirá el aporte de la comunidad, para que le sirva a la Alcaldía en la formulación del proyecto de presupuesto anual que será conocido por el Concejo de Regidores,*
d) *Recabar el apoyo y el aporte de la comunidad para llevar a cabo reparaciones menores dentro de la obra,*
e) *Convocar asambleas de la comunidad para renovar el Comité de Mantenimiento, cuando sea necesario.*

PÁRRAFO: *El Comité de Mantenimiento tomará posesión y será juramentado como tal en el acto de inauguración de la obra y de entrega a la comunidad. Dicho Comité podrá ser ampliado, según recomendaciones de la comunidad, al tiempo que podrán ser llenadas las vacantes producidas, por cualquier razón o circunstancia.*

ARTÍCULO 25.- *DIRECCIÓN/ DEPARTAMENTO/ DIVISIÓN/ SECCIÓN/ UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Se aprueba, mediante Resolución municipal, la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ayuntamiento del Municipio de PARTIDO, a los fines de que La*

Escaneado con CamScanner

Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, cuyas funciones, perfil, dirección y demás aspectos que la conforman están dirigidas a garantizar una adecuada vinculación entre el Gobierno Local las organizaciones sociales/comunitarias y los ciudadanos y las ciudadanas que habitan en el territorio, además asuma como función principal servir de soporte al Proceso de PPM y de darle seguimiento general al mismo, gestionando los gastos operativos del proceso en coordinación con las comunidades.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES: Las funciones principales de la Dirección/ Departamento/ División/ Sección/ Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, referidas al proceso de presupuesto participativo municipal, además de las descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), son las siguientes:

a) Coordinar, dirigir y ejecutar el programa de capacitaciones técnicas que se requiera para la implementación eficiente del presupuesto participativo municipal.
b) Ser la instancia interlocutora municipal entre el Ayuntamiento y las organizaciones comunitarias, federaciones, munícipes y toda persona e institución interesada en temas relacionados con el Presupuesto Participativo Municipal.
c) Ser la responsable de dirigir todo el proceso, especialmente en lo relativo a la coordinación con las instancias del Ayuntamiento, que garanticen el adecuado cumplimiento de las diversas etapas del proceso del PPM.
d) Coordinar con las distintas áreas técnicas del ayuntamiento y con los actores sociales y comunitarios vinculados al Presupuesto Participativo Municipal en el territorio.
e) Elaborar las agendas de capacitación a los facilitadores y a todo el personal que participará en las diversas asambleas consultivas que se desarrollarán en las comunidades.
f) Convocar, coordinar y organizar todas las asambleas consultivas, comunitarias y zonales, así como también aquellas que tengan que ver con la realización de asambleas para la elección de los diversos comités a que se refiere el presente reglamento.
g) Dar seguimiento a las instancias, departamentos y secretarías del Ayuntamiento, a los fines de que el calendario de Obras aprobado sea cumplido cabalmente.
h) Coordinar con el Comité de Seguimiento y Control Municipal todos y cada uno de sus requerimientos, especialmente en lo que respecta a garantizar el apoyo logístico requerido para el cumplimiento de sus funciones.
i) Auxiliarse de las instancias públicas y privadas que resultaren necesarias a los fines de capacitar adecuadamente a los miembros de los Comités de Auditoría Social.
j) Coordinar, monitorear y dar seguimiento a todos los órganos o comités formados en los territorios.
k) Así como toda otra actividad, acción o intervención que, aunque no esté enunciada, sea considerada vital para el adecuado desempeño y ejecución del presupuesto participativo municipal.

Escaneado con CamScanner

PÁRRAFO: *Estas funciones no deben contradecir y complementarán las establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad, propuesta por la Alcaldía y aprobada por el Concejo de Regidores.*

TÍTULO II
ETAPAS DEL PRESUPUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL
CAPÍTULO I
Etapa de Preparación del Presupuesto Participativo Municipal

ARTÍCULO 27.- REVISIÓN DE LAS REGULACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL Y VINCULACIÓN DEL PROCESO CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL. *- De conformidad con el artículo 249, Párrafo Único de la ley 176-07, el Concejo de Regidores incluirá en una de sus sesiones del mes de enero de cada año, la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Participativo Municipal, la aplicabilidad del reglamento y sus posibles modificaciones. Previa a esa revisión, la Alcaldía y el Comité de Seguimiento y Control Municipal rendirán informes al Concejo, conteniendo conclusiones y sugerencias relacionadas con la experiencia del año anterior, si las hubiere, para que sean tomadas en consideración.*

PÁRRAFO: *De conformidad con el artículo 239, Párrafo I de la ley 176-07, la Administración municipal incorporará, durante el proceso de revisión anual del presente reglamento, acciones asumibles desde el Presupuesto Participativo vinculadas a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo del municipio, definidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), promoviendo la inclusión de proyectos de infraestructura y equipamiento que se encuentren alineados con estos instrumentos.*

ARTÍCULO 29.- ENCUENTRO MUNICIPAL.- *El/la Alcalde/Alcaldesa Municipal convocará por escrito, entre los meses de febrero y abril, un encuentro con las principales organizaciones sociales del municipio, procurando una representación equilibrada sectorial, de género, territorial, de la zona urbana y de la zona rural, en coordinación con el Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, a través de La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con los siguientes propósitos:*

a) *Realizar un balance de las principales necesidades de inversión en el municipio,*
b) *Trazar los criterios de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el componente estratégico del PMD y PMOT, en orden a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo municipal identificados en estos instrumentos de planificación,*
c) *Determinar la cantidad de dinero que se propondrá destinar en el presupuesto del año siguiente para obras y proyectos de inversión, y, de este monto, determinar el porcentaje que se dedicará a*

Escaneado con CamScanner

obras de inversión propias del proceso de Presupuesto Participativo Municipal,

d) Definir el monto o tope por proyecto,

e) Presentar a las organizaciones de la sociedad civil que estarán vinculadas a la preparación e implementación del proceso de consultas y las áreas técnicas del ayuntamiento, responsables del estudio, diseño y presupuesto de los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo Municipal,

f) Establecer, ratificar o revisar las zonas en que será dividido el municipio y la pre asignación de fondos de inversión, tomando en cuenta su población y procurando que las mismas tengan características socioeconómicas y geográficas semejantes,

g) Anunciar el calendario de las obras a ejecutarse definiendo los lotes de inauguraciones trimestrales que se harán en ese año en curso.

PÁRRAFO I: Este encuentro será realizado con posterioridad a la sesión del mes de enero que se refiere a la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Municipal Participativo, a la aplicabilidad del reglamento y a sus posibles modificaciones, contenida en el artículo 28 del presente reglamento.

PÁRRAFO II: La Administración Municipal definirá como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) e invertirá no menos de un 40 por ciento (40%) de los recursos destinados al programa de inversión. De esta partida presupuestaria, se asignará una partida específica de al menos un cuatro por ciento (4%) de los fondos asignados al presupuesto participativo para atender necesidades específicas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

PÁRRAFO III: La Administración Municipal definirá, dentro de su propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el PMD

PARRAFO IV: La Administración Municipal definirá dentro del menú positivo de obras de presupuesto participativo de cada año, tipologías de proyectos que impulsen la igualdad, la equidad de género y la inclusión de grupos socialmente vulnerables (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros) en el municipio.

ARTÍCULO 30.- PREPARACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA. – La Alcaldía, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria y junto con el Comité de Seguimiento y Control Municipal, tomando en cuenta los acuerdos y recomendaciones del Encuentro Municipal referido en el artículo anterior, procederán en el mes de marzo/abril a la elaboración de la plataforma ejecutiva del Plan de Consultas para la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, que deberá contener los siguientes datos:

a) El monto que del programa de inversión ha sido preestablecido como FDF para el presupuesto

Escaneado con CamScanner

del año siguiente, dedicado al Presupuesto Participativo Municipal y su pre asignación por zona,

b) El número de pobladores de cada zona,

c) La tipología de proyectos de inversión que la administración local promueve para el periodo, vinculado a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo del municipio.

d) Las secciones, barrios o bloques del municipio para la celebración de las asambleas zonales y comunitarias,

e) El calendario de todo el proceso de consulta,

f) El presupuesto requerido para la realización del plan de consultas.

g) Relación de los facilitadores y técnicos propuestos para la celebración de las consultas.

h) El establecimiento de responsabilidades y coordinaciones, por unidades territoriales.

PÁRRAFO I: La cantidad de fondos de inversión acordada para el Presupuesto Participativo Municipal se pre-asignará entre las zonas, según la cantidad de habitantes del último censo de población de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

PÁRRAFO II: La Alcaldía tendrá a bien valorar otros indicadores que servirán para potenciar la distribución de los recursos, tomando en cuenta, entre otros factores, la vulnerabilidad a riesgos por efecto de fenómenos naturales y antrópicos de determinadas zonas, los niveles de pobreza y marginalidad de las distintas unidades territoriales en las cuales está conformado el municipio, con atención a poblaciones socialmente vulnerables (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros) y la disposición de las comunidades a integrarse y a realizar aportes, así como el compromiso de estos de incrementar la tributación, en favor de la administración municipal.

ARTÍCULO 31.- CAPACITACIÓN TÉCNICA.- Previo al inicio del plan de consultas se programarán jornadas de capacitación, dirigidas a todo el personal que participará en las diferentes etapas del presupuesto participativo (PPM), incluyéndose a todas las unidades administrativas de la Alcaldía, a los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, líderes comunitarios, juntas de vecinos, federaciones, munícipes del territorio, representantes de la sociedad civil y demás actores estratégicos interesados en participar en el proceso.

PÁRRAFO: Todos los aspectos relacionados a gastos, recursos, apoyo logístico, entre otros, para el desarrollo de las distintas capacitaciones técnicas serán responsabilidad del Ayuntamiento. Esto no excluye la posibilidad de que la administración se agencie fondos de cooperación, tanto de organizaciones nacionales e internacionales, así como instituciones del Gobierno Central y de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 32.- PROCLAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL. - La Alcaldía organizará, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, en el mes de junio, un acto en el que dejará formalmente iniciado el proceso de consultas a implementarse en el proceso de PPM para el siguiente año y en el que presentará el cronograma de Asambleas a ser desarrollado en las distintas unidades territoriales del municipio, así como también se enunciarán los fondos pre asignados al efecto. En este

Escaneado con CamScanner

encuentro serán invitadas todas las organizaciones comunitarias, así como los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal y los Comités de Auditoría Social. En este acto se presentarán las áreas técnicas y los facilitadores del ayuntamiento que laborarán en el proceso.

ARTÍCULO 33.- APOYO DEL AYUNTAMIENTO. - El Ayuntamiento, con la colaboración de los distintos actores de la sociedad civil participantes, procederá a proporcionar las facilidades necesarias para la creación, buen funcionamiento y operatividad del proceso de consulta, para lo cual facilitará:

a) Locales para reuniones,
b) Las informaciones y datos administrativos y financieros,
c) Asistencia técnica y logística,
d) Difusión y comunicación,
e) Articulación interinstitucional.

CAPÍTULO II

SEGUNDA ETAPA: CONSULTA A LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 34.- ASAMBLEAS. - Conforme al párrafo dos (2) del artículo 239 de la ley 176-07, el cual establece lo siguiente: la población identifica sus necesidades más prioritarias y decide los proyectos y obras que deberá el Ayuntamiento ejecutar el año próximo mediante la celebración de una secuencia de asambleas:

1. Asambleas Comunitarias y Asambleas temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables.
2. Asambleas seccionales de barrios o de bloques
3. Asamblea Municipal
4. Cabildo Abierto

PÁRRAFO: Como forma de garantizar adecuados niveles de inclusión social, dentro del proceso de consultas comunitarias del Presupuesto Participativo, se realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio, con énfasis en segmentos poblacionales compuestos por mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con condiciones de discapacidad, entre otros.

ARTÍCULO 35.- ASAMBLEA COMUNITARIA. - Es la reunión de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad o sub-zona con el propósito de identificar las necesidades prioritarias y los proyectos de inversión que satisfacen esas necesidades y escogen sus delegadas y delegados a la Asamblea Seccional, de barrios o de bloque. El número de delegadas y delegados debe preservar la equidad de género.

Escaneado con CamScanner

PÁRRAFO I: *La Administración municipal, dentro del calendario de consultas a la población, realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar las necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio (mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros).*

ARTÍCULO 36.- CONVOCATORIA: *Las asambleas comunitarias, las asambleas comunitarias temáticas para grupos socialmente vulnerables y las asambleas zonales serán convocadas por la Alcaldía, en coordinación con las organizaciones comunitarias, Juntas de Vecinos y Federaciones existentes en las distintas localidades, mediante invitación escrita distribuida entre los hogares y entre las organizaciones sociales de la comunidad especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de 15 días de anticipación. También serán dadas a conocer por diferentes medios públicos de difusión y a través de instituciones, iglesias y escuelas.*

ARTÍCULO 37.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: *El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) centros comunales o casa club, b) instalaciones deportivas, c) escuelas públicas y d) templos religiosos.*

PÁRRAFO: *Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar o consensuar el lugar de la Asamblea, el Equipo del PPM se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.*

ARTÍCULO 38.- REGISTRO DE ASISTENCIA: *La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, elaborará un formulario con el nombre de Registro de Asistencia de la Asamblea, en el que se hará constar el nombre, firma, número telefónico de contacto, género y calidad que ostenta todo asistente a dicha Asamblea.*

ARTÍCULO 39.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: *De los asistentes se escogerá una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiere fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.*

PÁRRAFO I: *La mesa directiva debe estar compuesta por representantes de las distintas comunidades participantes.*

PÁRRAFO II: *La representación del equipo de facilitadores del ayuntamiento, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.*

ARTÍCULO 40.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: *Las funciones más importantes son las siguientes:*

a) *Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.*
b) *Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.*
c) *Dirigir el proceso de selección de prioridades.*
d) *Verificar legalidad del proceso de elección de prioridades.*
e) *Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.*

Escaneado con CamScanner

f) Dirigir la elección de los delegados.
g) Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras priorizadas.
h) Firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 41.- QUÓRUM.- El quórum será establecido, a más tardar una hora después de la convocatoria, con la representación de por lo menos treinta (30) representantes de diferentes familias y la constancia, mediante acuse de recibo de las convocatorias hechas a las organizaciones comunitarias, religiosas, deportivas y sociales, entre otras.

ARTÍCULO 42.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: La agenda de la asamblea será la siguiente:

a) Explicación del equipo de facilitadores del ayuntamiento acerca de los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal, del fondo disponible para la inversión, de los criterios y de las prioridades a tomar en cuenta.
b) Presentación de las prioridades de las comunidades participantes, tomando en cuenta el fondo disponible en el año para la zona.
c) La elección de prioridades, mediante votación.
d) Escrutinio de la relación de prioridades elegidas, propuestas en orden descendente.
e) Elección de delegados y delegadas.

ARTÍCULO 43.- ELECCIÓN DE DELEGADOS: La Asamblea elegirá cuatro (4) delegados o delegadas a la asamblea zonal. Estos delegados deberán ser escogidos en representación de los diversos sectores territoriales presentes en la Asamblea. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. Deberá asegurarse la equidad de género en la elección de delegados y delegadas.

PÁRRAFO: De cada asamblea se levantará un acta sobre su realización y acuerdos y se entregará una copia al equipo de facilitadores del ayuntamiento y al grupo de personas electas como delegadas.

ARTÍCULO 44.- ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD. – Las áreas técnicas del ayuntamiento, responsables del estudio, diseño y presupuesto de las inversiones propuestas y acordadas, estará constituido por profesionales de las áreas de ingeniería, arquitectura, urbanismo o carreras afines y, conforme a los resultados obtenidos en las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables, procederá a preparar los proyectos de inversión y evaluará cada uno de los mismos a partir de los siguientes criterios:

a) Viabilidad social, financiera, técnica y ambiental,
b) Estar dentro de las competencias del Ayuntamiento,
c) En caso requerido, que exista disponibilidad de terrenos para la ejecución de estos proyectos,
d) Los niveles de urgencia y necesidad para preservar la vida y las propiedades de los residentes,
e) Que el monto requerido para la inversión o proyecto esté dentro de los topes fijados por proyecto,
f) Que la inversión se corresponda con la visión definida en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD),
g) Que las soluciones propuestas vayan acompañadas de justificaciones técnicas y presupuestarias.

PÁRRAFO I: Durante el proceso de evaluación que realice la administración municipal, se ponderará

Escaneado con CamScanner

manera positiva a las comunidades que hayan identificado y propuesto un aporte por concepto de contrapartida, en recursos financieros, naturaleza y, o mano de obra desde la comunidad, con relación al costo de la obra

PÁRRAFO II: Concluida la evaluación de los proyectos de inversión, las áreas técnicas del ayuntamiento responsables, procederán a preparar un informe sobre cada uno de estos proyectos a los y las delegadas electas para las Asambleas seccionales, de barrios o de bloques y a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 45.- ASAMBLEA SECCIONAL, DE BARRIOS O DE BLOQUE: Es la reunión de los delegados y delegadas escogidos por las Asambleas Comunitarias y Asambleas Comunitarias temáticas con grupos socialmente vulnerables y cuya función final será la selección, dentro de cada sección o bloque, de obras y proyectos que serán incluidos en el Plan de Inversión Municipal.

ARTÍCULO 46.- CONVOCATORIA: Las asambleas seccionales, de barrios o de bloque serán convocadas por la Alcaldía, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, mediante invitación escrita distribuida a cada delegado o delegada, con su respectiva constancia de recibo, especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de siete (7) días de anticipación.

ARTÍCULO 47.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) centros comunales o casa club, b) instalaciones deportivas, c) escuelas públicas y d) templos religiosos.

PARRAFO: Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar o consensuar el lugar de la Asamblea, la Alcaldía se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.

ARTÍCULO 48.- REGISTRO DE ASISTENCIA: Cada delegado o delegada presentará a la persona encargada de levantar el registro, su cédula de identidad y electoral, a los fines de verificar, conforme a relación de los delegados elegidos, su calidad para participar en la Asamblea.

ARTÍCULO 49.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: De los asistentes se escogerán una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiere fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.

PÁRRAFO I: La mesa directiva debe estar compuesta por representantes de las distintas comunidades participantes.

PÁRRAFO II: La representación del equipo de facilitadores del PPM, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.

ARTÍCULO 50.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: Las funciones más importantes son las siguientes:

a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.

Escaneado con CamScanner

b) *Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.*
c) *Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.*
d) *Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras seleccionadas.*
e) *Firmar el acta de la Asamblea.*

ARTÍCULO 51.- QUÓRUM: *El quórum será establecido a más tardar una hora después de la convocatoria, si fuere necesario, con la representación de por lo menos la mitad más uno de la relación de delegados elegidos en las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas pertenecientes a la unidad territorial correspondiente.*

ARTÍCULO 52.-AGENDA DE LA ASAMBLEA: *La agenda de la asamblea seccional, de barrios o de bloque será la siguiente:*

a) *Explicación del equipo de facilitadores de PPM acerca del proceso y cronograma llevado a cabo del Presupuesto Participativo Municipal,*
b) *Presentación del informe de pre factibilidad, elaborado por el equipo de facilitadores del PPM, a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales.*
c) *Discusión, acuerdos y resoluciones sobre los proyectos de inversión del PPM.*
d) *Elección del delegado y suplente al Comité de Seguimiento y Control Municipal.*

ARTÍCULO 53.- ELECCIÓN DE DELEGADOS: *Con el propósito de asegurar la composición paritaria por género, la Asamblea elegirá un (1) delegado y una (1) delegada, que representará a cada unidad territorial en el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Estos delegados deberán ser escogidos, entre los miembros de la Asamblea presentes. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes.*

PÁRRAFO: *Como requisito fundamental para ser candidato al Comité de Seguimiento y Control Municipal del Presupuesto Participativo, se requiere que la persona propuesta tenga algún historial de liderazgo y trabajo comunitario y reconocida solvencia moral.*

ARTÍCULO 54.- LEVANTAMIENTO DE ACTA: *De esta Asamblea se levantará acta sobre su realización y acuerdos, la que se reproducirá y entregará copia a cada actor interesado y que requiera de este documento.*

ARTÍCULO 55.- ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Es la reunión de las personas que participaron en el proceso de PPM y que fueron seleccionados para integrar esta asamblea. La integran los/as delegados/as del municipio, representantes de las Asambleas comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas, definidas en las distintas unidades territoriales del municipio. Participarán en la misma todos los/as delegados/as electos, con derecho a voz y voto. El Alcalde/Alcaldesa Municipal y El Concejo de Regidores podrán participar en la Asamblea con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 56.- CONVOCATORIA: *La Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será convocada por la Alcaldía, en coordinación con la*

Escaneado con CamScanner

Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.

ARTÍCULO 57.- FECHA DE LA ASAMBLEA: *La fecha de la Asamblea estará pautada para el mes de septiembre, a los fines de dar cumplimiento al Párrafo IV del artículo 323 de la Ley 176-07 que dispone que para el 1ero. del mes de octubre la Alcaldía presentará al Concejo de Regidores el Presupuesto para su consideración.*

ARTÍCULO 58.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: *La Asamblea será celebrada en el Palacio Municipal del Ayuntamiento en uno de cuyos locales será establecido en la convocatoria.*

ARTÍCULO 59.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: *La Asamblea será presidida por el Alcalde/Alcaldesa Municipal y la persona encargada de dirigir la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.*

PÁRRAFO: *El Alcalde o la Alcaldesa podrá hacerse representar en caso de que no pudieran asistir.*

ARTÍCULO 60.- QUÓRUM: *El quórum de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal se establece con la presencia de la mitad más uno de los delegados y delegadas electos en el año en curso, los cuales se acreditarán con las actas de las asambleas comunitarias.*

ARTÍCULO 61.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: *La agenda estará conformada por los siguientes puntos:*

a) *Informe de la Alcaldía respecto a la marcha del Presupuesto Participativo Municipal en ejecución en el año en curso,*
b) *Informe final del Comité de Seguimiento y Control Municipal saliente,*
c) *Informe de las áreas técnicas adscritas al proceso de Presupuesto Participativo del Ayuntamiento acerca de la factibilidad técnica, ambiental y económica de los proyectos seleccionados,*
d) *Discusión y aprobación del Plan de Inversión Municipal, a partir de las necesidades priorizadas e identificadas en las asambleas comunitarias y en las asambleas zonales,*
e) *Elección del Comité de Seguimiento y Control Municipal, en el que ha de garantizarse la equidad de género en su composición.*

PÁRRAFO I: *En caso de que la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal no sea convocada como se indica en este artículo, podrá serlo por la mayoría de los/as delegados/as de presupuesto participativo municipal.*

PÁRRAFO II: *En la Asamblea Municipal se tomará juramento a los integrantes del Comité de Seguimiento y Control Municipal electos, siendo posesionados en sus cargos por el Alcalde o la Alcaldesa; de no ser posible, será realizado un acto especial con esos fines. Los delegados y delegadas electos en el año anterior cesan en sus cargos a partir de ese momento.*

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 62.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN Y DE ORGANOS TERRITORIALES

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL. *- Tras la celebración de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal y antes de que finalice el mes de octubre, será celebrada una sesión extraordinaria o Cabildo Abierto en la que el Concejo Municipal ratificará el Plan de Inversión Municipal aprobado en la Asamblea Municipal, y ratificará la composición del Comité de Seguimiento y Control Municipal.*

CAPÍTULO III

TERCERA ETAPA: TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 63.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO. *- Esta etapa se caracteriza por ser el espacio de tiempo y ámbito legal a través del cual, durante todo un año, se da seguimiento a la ejecución del Plan de Inversiones Municipal, monitoreado por parte de los órganos constituidos en el territorio y conforme al Calendario de Obras aprobado.*

ARTÍCULO 64.- GARANTES DE TRANSPARENCIA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN

MUNICIPAL. *- Todos los actores del proceso se constituyen en garantes de que el Presupuesto Participativo Municipal sea cumplido cabalmente. En tal sentido son compromisarios con el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y las disposiciones legales en torno al PPM.*

ARTÍCULO 65.- ÓRGANOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.- El Comité de Seguimiento y Control Municipal, Comités de Auditoría Social, Comités de Mantenimiento de Obras, y Asamblea Municipal, se constituyen en responsables, en su función de contrapeso de la administración municipal dentro de este proceso, de dar seguimiento, control y fiscalización a cada una de las etapas, especialmente a que se cumpla con las obligaciones que, en término del Plan de Inversión Municipal, se haya acordado con las comunidades.

ARTÍCULO 66.- CALENDARIO DE OBRAS. *- En el mes de enero, la Alcaldía, en coordinación con la oficina de obras públicas municipales, elaborará un calendario de inicio y término de ejecución de las obras y proyectos contenidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado en la sesión extraordinaria del Concejo de Regidores o en el Cabildo Abierto.*

PÁRRAFO I: *El calendario de ejecución tomará en cuenta la fecha de aprobación por el Concejo Municipal del nuevo presupuesto. En caso de que el nuevo presupuesto municipal no esté aprobado para el 1 de enero, el calendario tomará en cuenta los fondos de capital disponibles en función del presupuesto del año anterior.*

Escaneado con CamScanner

PÁRRAFO II: *El Comité de Seguimiento y Control Municipal será responsable de monitorear el fiel y cabal cumplimiento del calendario de obras aprobado. Cada tres meses se hará una revisión del calendario de ejecución.*

ARTÍCULO 67.- RENDICIÓN DE CUENTAS. - *Por lo menos dos veces al año, en los meses de abril y diciembre de cada año, el Alcalde/Alcaldesa presentará un informe escrito de rendición de cuentas sobre el cumplimiento del Plan de Inversión Municipal por ante el Concejo Municipal y el Comité de Seguimiento y Control Municipal de Presupuesto Participativo Municipal. La misma obligación de rendir cuentas tendrá el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Como forma de promover mayores niveles inclusión social, en estos actos se visibilizará la inversión realizada por la administración local para atender a poblaciones socialmente vulnerables del territorio. La celebración de esta Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será informada públicamente y podrá asistir toda persona interesada como observadora.*

ARTÍCULO 68.- CONTENIDO Y DIFUSIÓN DEL INFORME. - *El informe de rendición de cuentas del Alcalde/Alcaldesa tendrá, entre otros aspectos, los siguientes:*

a) *Un cuadro o matriz donde aparezcan la relación de obras y proyectos que integran el Plan de Inversión Municipal, aprobado y presupuestado por el Ayuntamiento.*
b) *Análisis del cumplimiento del calendario de obras.*
c) *Las obras iniciadas, obras terminadas y obras en proceso de ejecución, así como la inversión realizada en cada caso.*
d) *El impacto social y económico producido por la ejecución del Plan de Inversión Municipal en los diferentes sectores de la población.*
e) *Un apartado con los obstáculos y dificultades encontrados y de cómo la comunidad y el Ayuntamiento pueden contribuir a superarlos.*
f) *Los aportes financieros adicionales y logísticos realizados por organismos del gobierno nacional, sector privado, agencias nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias y munícipes, si los ha habido.*
g) *Los resultados sobre la participación de hombres y mujeres y por zona, en las consultas comunitarias de cada año.*
h) *Los resultados sobre la inversión de la Administración municipal en proyectos de infraestructura y equipamiento dirigidas a dar respuesta a poblaciones socialmente vulnerables del territorio, beneficiarias de estas acciones.*

ARTÍCULO 69.- DEROGACIÓN. - *La presente Resolución que aprueba el reglamento del presupuesto participativo municipal, modifica la Resolución Número 06/2024, aprobada el VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE del año dos mil veinticuatro (2024).*

Escaneado con CamScanner

Ayuntamiento Municipal de Partido
C/Duarte no. 13, Municipio de Partido, Prov. Dajabón
Tel. 809-226-4114 *Fax 809-226-4331
RNC. 408000112

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de PARTIDO, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2024, mediante Acta No. 11, a los 180, años de la Independencia Nacional, y a los 161 años de la Restauración de la República.

Luis Enrique Gómez De La Rosa
Presidente del concejo Mcpal

Mayleny Rodríguez Bueno
Encargada del P.P.M

Correo Electrónico: ayuntamientopartido1@hotmail.com

Escaneado con CamScanner